



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 335/2011. (2012060328)*

Interpuesto recurso contencioso administrativo, en el que han sido partes, como recurrente, D. Pedro Jesús Borrella Domínguez, representada por el Procurador D. Jose Luis Riesco Martínez, asistido de su Letrado, y como demandada, la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representada y asistida de su Letrado siendo el Servicio Jurídico de la misma, que versa sobre:

"Resolución de 4 de abril de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente desestimando el recuso de reposición formulado contra la resolución del Director General del Medio Natural de 31 de enero de 2011 por la que se sancionaba al recurrente con una multa de 7.000 € y 400 € respectivamente".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 13/2012, de dieciséis de enero de dos mil doce, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 335/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

Primero. "Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Pedro Jesús Borrella Domínguez contra la Resolución de 4/4/2011 de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria del recuso de reposición formulado contra la Resolución del Director General del Medio Natural de 31 de enero de 2011 por la que se sancionaba al recurrente con multas de 7.000 euros y 400 euros respectivamente en el expediente administrativo LEP 2010/88 por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 66.3.3 y 66.2.17 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura".



Segundo. "Anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho en el sentido de rebajar a 6.010 euros la cuantía de la sanción impuesta por la falta grave del artículo 66.3.3".

Tercero. "Anular íntegramente la sanción impuesta por la falta leve del artículo 66.2.17 de la indicada Ley."

Cuarto. "No hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, a 20 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural  
Medio Ambiente y Energía  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011  
El Secretario General,

ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

